



Comunicación Producida

Radicado No	05-9-2026-014215	Fecha	3/11/2026 2:06:21 PM	No. Interno Sena (N.I.S):	2026-02-097435
Estado Correspondencia:	ENTREGADO EN DEPENDENCIA		Entrega a la mano :	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> TR	
Datos Básicos Otros Destinatarios Internos Otros Destinatarios Externos Trámite		Ver Doc			
Medio de Ingreso <input type="radio"/> FÍSICO <input checked="" type="radio"/> E-MAIL <input type="radio"/> FAX <input type="radio"/> CALL CENTER <input type="radio"/> WEB <input type="radio"/> ELECTRÓNICO					
Tipo de Digitalización <input type="radio"/> TOTAL <input type="radio"/> PARCIAL <input type="radio"/> NO DIGITALIZADO					
DATOS BÁSICOS DEL DOCUMENTO					
Tipo Documento:	COMEELECT				
Tiempo Respuesta:	<input type="text"/>	Días No. Anexos:	<input type="text"/>	Descripción:	<input type="text"/>
				(Máx 60 Car.)	
Asunto:	AUTORIZACIONES		Descripción:	SOLICITUD PAGO 1 JOSE MARIA PEREZ 9209438 DE 2026	
			(Máx 60 Car.)		
REMITENTE					
Dependencia:	51010	Nombre:	DESPACHO DIRECCION REGIONAL		
Funcionario:	* (E) RAÚL EMILIO OLARTE VARGAS				
DESTINATARIO					
Interno					
<u>Otros Destinatarios Internos</u>					
Regional:	5	ANTIOQUIA			
Dependencia:	51040	GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO			
Funcionario:	* LILIANA MARIA PEREZ MADRID				



PROCESO		
GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS		
NOMBRE DEL FORMATO		
COMUNICACIÓN INTERNA PARA REGISTRO DE OBLIGACIONES		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública <input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>	Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA: Liliana Maria Perez Madrid – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.
DE: Raúl Emilio Olarte Vargas - Director (E) Regional Antioquia.

ASUNTO: Pago contrato No. **CO1.PCCNTR.9209438 de 2026**, No. Cuenta de Cobro **01**, Valor total, **\$938.193,00** objeto del contrato **5_306 Contratar a título de arrendamiento un inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 48-18/20 del municipio de Puerto Berrío, con el objeto de garantizar la disponibilidad y el uso adecuado de las diferentes áreas administrativas del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.**

Como ordenador del Gasto **Autorizo el registro presupuestal del gasto, el registro de la obligación y el pago:**

NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA O NATURAL: José María Pérez Bedoya

CEDULA O NIT: CC 71193313

TIPO DE DOCUMENTO CONTRACTUAL Contrato No. CO1.PCCNTR.9209438 de 2026

CONCEPTO DEL PAGO: Pago 01 - Canon fracción mes de enero 2026.

Valor antes de IVA	\$ 938.193,00
Valor del IVA	\$ 00,00
Valor Total Notas Crédito	\$ 0,00
Valor total Notas Debito	\$ 0,00
Valor total Pago	\$ 938.193,00

El pago debe realizarse teniendo en cuenta los datos en la siguiente tabla:

TABLA No. 1 Registro Presupuestal número 27426 de 2026



Dependencia		Posición del Gasto	Fuente	Recurso	Situación	PAC
101000	DESPACHO	C-3603-1300-20-	NACION	10	CSF	\$938.193,00
	DIRECCION	20305C-3603025-02				
Total						\$938.193,00

Nota 1: La información para el diligenciamiento de la tabla anterior la encuentra en el Registro Presupuestal de Compromiso.

USO PRESUPUESTAL a aplicar A-02-02-02-007-002-01-1 Servicios de Alquiler o Arrendamiento con o sin Opción de Compra Relativos a Bienes Inmuebles Propios o Arrendados.

El giro de los recursos debe realizarse a la cuenta ahorros **Nº 16361211204** del banco **Bancolombia** a nombre de **José María Pérez Bedoya., CC 71193313**

Nota 2: Los documentos a anexar pueden ser consultados en el GRF-F-088 Formato Lista de Chequeo Documentos Requeridos para el registro de la obligación.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	---	---------------------	--	-------------------	--

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR. 9209438 DE 2026.

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	DESPACHO DIRECCIÓN REGIONAL - ANTIOQUIA
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9209438 DEL 28 DE ENERO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 DE ENERO DE 2026
OBJETO	5_306 Contratar a título de arrendamiento un inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 48-18/20 del municipio de Puerto Berrío, con el objeto de garantizar la disponibilidad y el uso adecuado de las diferentes áreas administrativas del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.
CONTRATISTA	JOSÉ MARÍA PÉREZ BEDOYA
CC o NIT	CC 71.193.313 de Puerto Berrio
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, Carrera 6 No. 48-18/20
FECHA DE INICIO	29 de enero de 2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Once (11) meses y dos (02) días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$161.838.235
PRÓRROGA NRO.	No aplica
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2026
ADICIÓN NRO.	No aplica
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$161.838.235
FORMA DE PAGO	<p>El SENA cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales anticipados por valor de CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.072.890) IVA incluido si aplica, o el valor proporcional por los días efectivos de ocupación. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el informe debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.</p> <p>Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de</p>



	<p>responsabilidad del ARRENDADOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>El SENA efectuará al ARRENDADOR las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el ARRENDADOR deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la contratación, si es del caso.</p> <p>Parágrafo: Las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA SECOP II y enviarlas a la entidad a través del SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN según directrices de la circular No. Circular 3-2025-000264 del 28 de noviembre de 2025. Además, deberá tenerse en cuenta la Guía acceso al Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación Validador de Factura Electrónica – VFE que se adjuntará al proceso debidamente publicado.</p>
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01 DE 2026
PERIODO DEL INFORME	Desde el 29 al 31 de enero de 2026

1.1. Garantías contractuales

No aplica.

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR.

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Entregar el inmueble en las condiciones pactadas en este contrato, en correctas condiciones de seguridad y sanidad, y permitir su uso y goce pacífico durante todo el término de este.	Se realizó la entrega del inmueble, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad, permitiendo su uso y goce pacífico.	Se adjunta evidencia fotográfica.
2. Entregar el inmueble sin restricciones de conexión a servicios públicos necesarios para su uso de conformidad con el objeto del contrato	El inmueble se entregó con conexión a servicios públicos necesarios sin restricción alguna.	Se adjuntan las correspondientes facturas de servicios públicos.
3. Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos y libre de cualquier restricción para su uso conforme a las disposiciones legales y contractuales aquí pactadas, en particular sin ningún ocupante o arrendatario	El inmueble se recibe con los servicios públicos de acuerdo con las cláusulas contractuales y sin ninguna novedad.	Se adjunta evidencia del pago de servicios públicos correspondiente al mes de diciembre de 2025, el cual puede ser consultado en la plataforma SECOP II plan de pagos 001.



		<p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9836634&isFromPublicArea=True&isModal=False</p>
<p>4. Pagar oportunamente todos los impuestos relacionados con la propiedad del inmueble, que estarán a su cargo.</p>	<p>Se realizó el pago del impuesto predial de la vigencia 2025 correspondiente al propietario Rafael Ángel Castañeda Bedoya.</p> <p>Con relación a los propietarios Patricia Elena Castañeda Bedoya, Hercilia Victoria Castañeda y José María Pérez Bedoya Bedoya celebraron acuerdo de pago con el municipio de Puerto Berrío, el cual se encuentra en ejecución y al día.</p> <p>Para la vigencia 2026 el municipio de Puerto Berrío no ha realizado la liquidación del impuesto predial.</p>	<p>Bien inmueble recibido sin ninguna restricción de uso sobre lo pactado, demostrando que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial para la vigencia 2025 del propietario Rafael Ángel Castañeda Bedoya.</p> <p>Los demás copropietarios se encuentran al día en las obligaciones contraídas con el municipio de Puerto Berrío, conforme a los acuerdos de pago celebrados, por lo que aportan los correspondientes pagos del mes de diciembre de 2025.</p> <p>Se encuentra a la espera que el municipio de Puerto Berrío realice la liquidación para la vigencia 2026.</p> <p>Evidencias de impuesto predial se encuentran en documentos de la etapa precontractual del proceso CD-ANT-00136-2026 la cual puede ser consultada en el enlace</p> <p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9836634&isFromPublicArea=True&isModal=False</p>
<p>5. Atender oportunamente los requerimientos que le hagan el ARRENDATARIO o el Supervisor del contrato, sobre las condiciones locativas, reparaciones necesarias y demás condiciones de adecuación para el correcto uso del inmueble según las condiciones legales y contractuales</p>	<p>No hay novedades sobre las condiciones del inmueble.</p>	<p>No se han realizado requerimiento por parte del SENA.</p>



<p>6. Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble, si hay lugar a ellas.</p>	<p>A la fecha no se han causado pagos extras. Adicional, el inmueble no se encuentra sometida a Reglamento de Propiedad Horizontal.</p>	<p>No aplica</p>
<p>7. Realizar las reparaciones locativas, mantenimiento preventivo y correctivo, distintos del deterioro normal del inmueble, a la mayor brevedad posible, para cumplir con su obligación de permitir el goce y uso total del inmueble</p>	<p>A la fecha no se han requerido intervenciones en la infraestructura por parte del arrendador.</p>	<p>No aplica</p>

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
<p>a. Líneas telefónicas y conectividad a internet: El arrendatario tendrá libre acceso y uso de las redes de internet y a la conectividad con los que cuenta el inmueble, y su costo será asumido en su totalidad por el arrendador. Parágrafo: El arrendatario no podrá instalar en el inmueble ninguna línea telefónica, sin la aprobación previa y escrita del arrendador. En consecuencia, el arrendador no asumirá ninguno costo por líneas telefónicas que no haya instalado. (el inmueble tiene instaladas líneas de conectividad).</p>	<p>El inmueble cuenta con conexión a internet estable.</p>	<p>Se adjunta el recibo de pago correspondiente al pago del servicio de internet.</p>
<p>b. Servicios: El arrendador deberá pagar oportuna y totalmente los servicios públicos, área protegida, conectividad y suministrar el uso y goce de las instalaciones para el aprendizaje SENA, del inmueble durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de estos servicios del inmueble, el arrendador deberá reclamar de manera directa a las empresas prestadoras del servicio, con el fin de restituir el servicio en el menor</p>	<p>El inmueble se recibe con los servicios públicos de acuerdo con las cláusulas contractuales y sin ninguna novedad.</p>	<p>Se adjunta evidencia del pago de servicios públicos correspondiente al mes de diciembre de 2025, el cual puede ser consultado en la plataforma SECOP II plan de pagos 001</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9836634&isFromPublicArea=True&jsModal=False</p> </div>



<p>tiempo posible y evitar una suspensión en el servicio educativo que se prestará en el inmueble por parte del arrendatario. Parágrafo: lo anterior aplica igualmente en lo que respecta al pago de impuestos, tasas o contribuciones, y demás erogaciones que se causen por el uso, propiedad o tenencia del inmueble. El servicio de vigilancia y de aseo y cafetería lo asume presupuestalmente la Subdirección del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.</p>		
<p>c. Entrega: El Arrendatario a la fecha de suscripción del contrato recibirá los ambientes de formación de manos del arrendador en óptimo estado para los fines requeridos.</p>	<p>El inmueble fue recibido a satisfacción por el arrendatario.</p>	<p>Se adjunta evidencia fotográfica.</p>
<p>d. Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya de sus dependientes, serán reparados en su totalidad por el Arrendatario.</p>	<p>No se han presentado situaciones que requieran intervención del arrendador en la infraestructura.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>e. Conservación del inmueble: El arrendatario se obliga a conservar la integridad interior de las paredes, techos, pavimentos, cañerías, ventanas y puertas, y a mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras siempre y cuando haya recibido el inmueble en buen estado, bajo todos los aspectos. El arrendatario está obligado igualmente a mantener el inmueble en condiciones de aseo.</p>	<p>El arrendatario ha dado cabal cumplimiento a esta obligación, exceptuando el desgaste natural del inmueble.</p>	<p>Se anexa evidencia fotográfica.</p>
<p>f. Mejoras: Las instalaciones y adecuaciones locativas no estructurales, que fueren necesarias para el normal funcionamiento del servicio al que está destinado el inmueble arrendado, de conformidad con las cláusulas de conformidad con el objeto del contrato, estarán a cargo y riesgo del ARRENDATARIO y deberán precisarse en un otrosí a este contrato, en el que se indicará si ellas comportan un reconocimiento económico por parte del ARRENDADOR. A la terminación del contrato el ARRENDATARIO podrá retirar las</p>	<p>A la fecha no se han requerido intervenciones en la infraestructura por parte del arrendador.</p>	<p>No aplica</p>



<p>instalaciones y mejoras que no generen detrimento para el inmueble y que no hayan sido objeto de reconocimiento económico por parte del ARRENDADOR. Ellas serán de propiedad del ARRENDATARIO y no generarán compensación alguna para el ARRENDADOR. El ARRENDADOR reconocerá al ARRENDATARIO las mejoras útiles que llegare a realizar en el inmueble, siempre y cuando hayan estado autorizadas expresamente por el primero con la condición de abonarlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1994 del Código Civil. Las mejoras necesarias no locativas serán reconocidas por el ARRENDADOR de conformidad con el artículo 1993 del Código Civil.</p>		
<p>g. Destinación: El arrendatario, durante la vigencia del contrato, destinará el inmueble de conformidad con el objeto del contrato. En ningún caso el arrendatario o el arrendador podrá subarrendar o ceder en todo o en parte el inmueble o este contrato. Durante el período de receso de formación, los ambientes se utilizarán para la formación en la jornada definida por las partes y estará ocupado por los equipos y mobiliarios del arrendador y eventualmente el arrendatario podrá ingresar equipos necesarios para la formación previo registro y a autorización del arrendador.</p>	<p>El inmueble ha sido destinado al funcionamiento de la sede administrativa del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA.</p>	<p>Se anexa evidencia fotográfica .</p>
<p>h. Preaviso: El ARRENDATARIO podrá terminar de manera anticipada el contrato, con un preaviso de DOS (2) meses al ARRENDADOR y previo el cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales hasta ese momento.</p>	<p>A la fecha no se ha solicitado la terminación anticipada del contrato de arrendamiento.</p>	<p>No aplica</p>
<p>i. Impuestos: El arrendador deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la propiedad, posesión o tenencia sobre el inmueble y de haberlo dado en arrendamiento.</p>	<p>Se realizó el pago del impuesto predial de la vigencia 2025 correspondiente al propietario Rafael Ángel Castañeda Bedoya.</p> <p>Con relación a los propietarios Patricia Elena Castañeda</p>	<p>Bien inmueble recibido sin ninguna restricción de uso sobre lo pactado, demostrando que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial para la vigencia 2025 del propietario Rafael Ángel Castañeda Bedoya.</p>



	<p>Bedoya, Hercilia Victoria Castañeda y José María Pérez Bedoya celebraron acuerdo de pago con el municipio de Puerto Berrío, el cual se encuentra en ejecución y al día.</p> <p>Para la vigencia 2026 el municipio de Puerto Berrío no ha realizado la liquidación del impuesto predial.</p>	<p>Los demás copropietarios se encuentran al día en las obligaciones contraídas con el municipio de Puerto Berrío, conforme a los acuerdos de pago celebrados, por lo que aportan los correspondientes pagos del mes de diciembre de 2025.</p> <p>Se encuentra a la espera que el municipio de Puerto Berrío realice la liquidación para la vigencia 2026.</p> <p>Evidencias de impuesto predial se encuentran en documentos de la etapa precontractual del proceso CD-ANT-00136-2026 la cual puede ser consultada en el enlace.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9836634&isFromPublicArea=True&isModal=False</p> </div>
--	--	---

2.3. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Las obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA se encuentran en los anexos publicado en la plataforma SECOP II en documentos de la etapa precontractual, denominados GIL-F-081 y GIL-F-032

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
3 de marzo de 2026	Cuenta de cobro No.1	\$938.193	\$938.193	\$160.900.042	0.58%



4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado Diciembre 2025	Planilla nro. 92323206 del 15 de diciembre de 2025
----------------------	----------------------------------	--

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

No aplica.

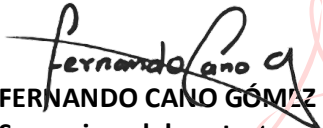
7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

8. OBSERVACIONES

- ✓ Se pudo evidenciar que el arrendador en la etapa precontractual y contractual adjunta los documentos habilitantes para la suscripción del contrato y anexos necesarios para la ejecución del mismo. Además, se verifica que, presentó la cuenta de cobro con los documentos que se requieren para el primer pago del canon, que va entre el 29 al 30 de enero de 2026.

Para constancia se firma 10 de marzo 2026.


Firmado digitalmente por
Fernando Cano Gomez
Fecha: 2026.03.10
18:57:35 -05'00'
FERNANDO CANO GÓMEZ
Supervisor del contrato

Elaboró: Catalina María Belmar López – Formuladora Infraestructura Catalina Belmar







CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9209438 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y JOSE MARIA PEREZ BEDOYA**

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del ARRENDADOR y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al ARRENDADOR para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

OBJETO. 5_306 Contratar a título de arrendamiento un inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 48-18/20 del municipio de Puerto Berrío, con el objeto de garantizar la disponibilidad y el uso adecuado de las diferentes áreas administrativas del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.

ESPECIFICACIONES TECNICAS. Los ambientes disponibles que harán parte de este contrato de arrendamiento están definidos en la propuesta técnica del arrendador.

PLAZO: El plazo se contabilizará a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, luego del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026

VALOR Y FORMA DE PAGO: El SENA cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales anticipados por valor de **CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.072.890) IVA incluido si aplica**, o el valor proporcional por los días efectivos de ocupación. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales



exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el informe debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del ARRENDADOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El SENA efectuará al ARRENDADOR las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el ARRENDADOR deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la contratación, si es del caso.

Parágrafo: Las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA SECOP II y enviarlas a la entidad a través del SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN según directrices de la circular No. Circular 3-2025-000264 del 28 de noviembre de 2025. Además, deberá tenerse en cuenta la Guía acceso al Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación Validador de Factura Electrónica – VFE que se adjuntará al proceso debidamente publicado.

OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas del arrendador

- 1) Entregar el inmueble en las condiciones pactadas en este contrato, en correctas condiciones de seguridad y sanidad, y permitir su uso y goce pacífico durante todo el término de este.
- 2) Entregar el inmueble sin restricciones de conexión a servicios públicos necesarios para su uso de conformidad con el objeto del contrato
- 3) Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos y libre de cualquier restricción para su uso conforme a las disposiciones legales y contractuales aquí pactadas, en particular sin ningún ocupante o arrendatario.
- 4) Pagar oportunamente todos los impuestos relacionados con la propiedad del inmueble, que estarán a su cargo.
- 5) Atender oportunamente los requerimientos que le hagan el ARRENDATARIO o el Supervisor del contrato, sobre las condiciones locativas, reparaciones necesarias y demás condiciones de adecuación para el correcto uso del inmueble según las condiciones legales y contractuales.
- 6) Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble, si hay lugar a ellas.
- 7) Realizar las reparaciones locativas, mantenimiento preventivo y correctivo, distintos del deterioro normal del inmueble, a la mayor brevedad posible, para cumplir con su obligación de permitir el goce y uso total del inmueble.

Obligaciones específicas de las Partes:

- a. Líneas telefónicas y conectividad a internet: El arrendatario tendrá libre acceso y uso de las redes de internet y a la conectividad con los que cuenta el inmueble, y su costo será asumido en su totalidad por el arrendador. Parágrafo: El arrendatario no podrá instalar en el inmueble ninguna línea telefónica, sin la aprobación previa y escrita del arrendador. En consecuencia, el arrendador no asumirá ninguno costo por líneas telefónicas que no haya instalado. (el inmueble tiene instaladas líneas de conectividad)
- b. Servicios: El arrendador deberá pagar oportuna y totalmente los servicios públicos, área protegida, conectividad y suministrar el uso y goce de las instalaciones para el aprendiz SENA, del inmueble durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de estos servicios del inmueble, el arrendador deberá reclamar de manera directa a las empresas prestadoras del servicio, con el fin de restituir el servicio en el menor tiempo posible y evitar una suspensión en el servicio educativo que se prestará en el inmueble por parte del arrendatario. Parágrafo: lo anterior aplica igualmente en lo que respecta al pago de impuestos, tasas o contribuciones, y demás erogaciones que se causen por el uso, propiedad o tenencia del



inmueble. El servicio de vigilancia y de aseo y cafetería lo asume presupuestalmente la Subdirección del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial

- c. Entrega: El Arrendatario a la fecha de suscripción del contrato recibirá los ambientes de formación de manos del arrendador en óptimo estado para los fines requeridos
- d. Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya de sus dependientes, serán reparados en su totalidad por el Arrendatario.
- e. Conservación del inmueble: El arrendatario se obliga a conservar la integridad interior de las paredes, techos, pavimentos, cañerías, ventanas y puertas, y a mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras siempre y cuando haya recibido el inmueble en buen estado, bajo todos los aspectos. El arrendatario está obligado igualmente a mantener el inmueble en condiciones de aseo.
- f. Mejoras: Las instalaciones y adecuaciones locativas no estructurales, que fueren necesarias para el normal funcionamiento del servicio al que está destinado el inmueble arrendado, de conformidad con las cláusulas de conformidad con el objeto del contrato, estarán a cargo y riesgo del ARRENDATARIO y deberán precisarse en un otrosí a este contrato, en el que se indicará si ellas comportan un reconocimiento económico por parte del ARRENDADOR. A la terminación del contrato el ARRENDATARIO podrá retirar las instalaciones y mejoras que no generen detrimento para el inmueble y que no hayan sido objeto de reconocimiento económico por parte del ARRENDADOR. Ellas serán de propiedad del ARRENDATARIO y no generarán compensación alguna para el ARRENDADOR. El ARRENDADOR reconocerá al ARRENDATARIO las mejoras útiles que llegare a realizar en el inmueble, siempre y cuando hayan estado autorizadas expresamente por el primero con la condición de abonarlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1994 del Código Civil. Las mejoras necesarias no locativas serán reconocidas por el ARRENDADOR de conformidad con el artículo 1993 del Código Civil.
- g. Destinación: El arrendatario, durante la vigencia del contrato, destinará el inmueble de conformidad con el objeto del contrato. En ningún caso el arrendatario o el arrendador podrá subarrendar o ceder en todo o en parte el inmueble o este contrato. Durante el período de receso de formación, los ambientes se utilizarán para la formación en la jornada definida por las partes y estará ocupado por los equipos y mobiliarios del arrendador y eventualmente el arrendatario podrá ingresar equipos necesarios para la formación previo registro y a autorización del arrendador.
- h. Preaviso: El ARRENDATARIO podrá terminar de manera anticipada el contrato, con un preaviso de DOS (2) meses al ARRENDADOR y previo el cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales hasta ese momento.
- i. Impuestos: El arrendador deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la propiedad, posesión o tenencia sobre el inmueble y de haberlo dado en arrendamiento.

Obligaciones ambientales

Las obligaciones ambientales se encuentran en el anexo No. GIL-F-081

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

Las obligaciones de SST se encuentran en el formato GIL-F032

Obligaciones del arrendatario

1. Usar el bien de conformidad con el objeto del contrato Gestionar y obtener las disponibilidades y registros presupuestales necesarios para el pago oportuno del canon acordado.
2. Cancelar oportunamente el canon de arrendamiento, de conformidad con el valor estipulado
3. Conservar el inmueble en buen estado, sin perjuicio del deterioro natural generado por su uso.
4. Realizar las reparaciones del inmueble por deterioros que sean consecuencia de su indebida utilización, o causados por sus dependientes.
5. Restituir el inmueble en buen estado al finalizar el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con su uso normal, de conformidad con el objeto del contrato
6. No ceder total ni parcialmente el contrato, salvo autorización expresa y escrita del ARRENDADOR
7. Exigir a EL ARRENDADOR la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.



8. Suministrar la información que previamente requiera EL ARRENDADOR en relación con el objeto del presente contrato.
9. Suscribir conjuntamente con el ARRENDADOR y/o la SUPERVISION las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
10. Conservación del inmueble: El arrendatario se obliga a conservar la integridad interior de las paredes, techos, pavimentos, cañerías, ventanas y puertas, y a mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras siempre y cuando haya recibido el inmueble en buen estado, bajo todos los aspectos. El arrendatario está obligado igualmente a mantener el inmueble en condiciones de aseo.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal.

ENTREGA DEL INMUEBLE. El ARRENDADOR hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL ARRENDADOR pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del ARRENDADOR, este pagará al ARRENDATARIO a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El ARRENDADOR expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al ARRENDATARIO con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el ARRENDATARIO podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del ARRENDATARIO.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) ARRENDADOR se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



RESPONSABILIDAD. EL ARRENDADOR es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subempleados

INDEMNIDAD. EL ARRENDADOR mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL ARRENDADOR o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del ARRENDADOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del ARRENDADOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el ARRENDADOR a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL ARRENDADOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL ARRENDADOR no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al ARRENDADOR, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el ARRENDADOR, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL ARRENDADOR.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del ARRENDADOR, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el ARRENDADOR renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL ARRENDADOR deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer ARRENDADOR. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL ARRENDADOR o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL ARRENDADOR responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN. Las partes no podrán ceder el respectivo contrato sin el consentimiento previo de la otra parte

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del ARRENDADOR todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución



del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del ARRENDADOR. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del ARRENDADOR. **f)** Por incapacidad financiera del ARRENDADOR, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL ARRENDADOR entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del ARRENDATARIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El ARRENDADOR ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL ARRENDADOR, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL ARRENDADOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL ARRENDADOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El ARRENDADOR se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El ARRENDADOR se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el ARRENDADOR declara que:



- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El ARRENDADOR declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o ARRENDADOR de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Yulieth Acevedo Quintero – Abogada Contratista *YULIETHA.*



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHSimolina SANDRA INES MOLINA GOMEZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-005-000000 SENA REGIONAL ANTIOQUIA-DIRECCION REGIONAL
 Fecha y Hora Sistema: 29/01/2026 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4026 de fecha 2026-01-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	27426	Fecha Registro:	2026-01-29	Unidad / Subunidad Ejecutora:	36-02-00-005-000000 SENA REGIONAL ANTIOQUIA-DIRECCION REGIONAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	161.838.235,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	161.838.235,00	Saldo x Obligar:	161.838.235,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	71193313	Razón Social:	JOSE MARIA PEREZ BEDOYA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
--------------------------------------	----------	---------------	-------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	16361211204	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	25785623	Nombre:	EMILY ELISA CORONADO GARCES	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL - ANTIOQUIA
-----------------	----------	---------	-----------------------------	--------	-------------------------------

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	CO1.PCCNTR.9209438 DE 2026	Tipo:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Fecha:	2026-01-29
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	----------------------------	-------	---------------------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF					
						161.838.235,00	0,00		
					Total:	161.838.235,00	0,00	161.838.235,00	161.838.235,00

Objeto:	ARRENDAMIENTO INMUEBLES- CONTRATAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 6 NO. 48-18/20 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y EL USO ADECUADO DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-005-000000 SENA REGIONAL ANTIOQUIA-DIRECCION REGIONAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-02-12	161.838.235,00	161.838.235,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	71193313	JOSE MARIA PEREZ BEDOYA		BARRIO EL CACIQUE MANZANA E CASA 7	8328481	jomapebe14@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			ANTIOQUIA	PUERTO BERRÍO	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-12	I	15/12/2025	92323206	\$723.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	306.300	0		0		0	0	0	0	306.300	1

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
25-14	Colpensiones	900336004-7	392.000	0	0	0	0	0	0	0	392.000	1	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	25.600				25.600	0	0	25.600			256	25.600	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

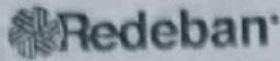
TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	306.300	306.300
Pensión	1	392.000	392.000
Riesgos Laborales	1	25.600	25.600
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	723.900	723.900

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	71193313	JOSE MARIA PEREZ BEDOYA	BARRIO EL CACIQUE MANZANA E CASA 7	8328481	jomapebe14@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
ÚNICA	I – Independiente			ANTIOQUIA	PUERTO BERRÍO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-12	I	15/12/2025	92323206	\$723.900	

DETALLE POR COTIZANTE																																															
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES						PENSIÓN				SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES																		
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Estratificación	Columna especial	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TOP	TAP	VBP	VBT	SILN	ISE	MA	MAA	ASAP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	71193313	PEREZ BEDOYA JOSE MARIA	59	0			N																	25-14	2.450.000	392.000	0	0	0	0	EPS037	2.450.000	306.300	14-23	2.450.000	2	25.600		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA



DIC 12 2025 17:37:07 REPDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS PUERTO BERR
CRA 6 49 11 LOC 1

C.UAFIC: 3007031022 TER: BYZZ109
RECIBO: 149311 RRN: 149518
RECAUDO CONVENIO: 08657 APRQ: 609240
EPM REF: 11082866492

2.249.476

Valor total a pagar

Pagar hasta el
05-dic-2025

El pago después de esta
fecha generará intereses de
mora



PARA USO INTERNO DE EPM

Noviembre de 2025

yó Igual

Valor a pagar

\$ 2.217.372,90

\$ 32.103,18

\$ -0,08



VALOR \$ 2.249.476

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
01.8000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***

Puedes realizar tu aporte voluntario a través de www.epm.com.co -
Transacciones rápidas - opción: "Aporte Voluntario Comparto mi
Energía - Iniciativa Gobierno Nacional"

Total a pagar
Contrato 8039905

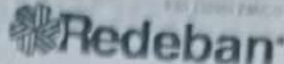
\$2.249.476

Fecha de generación 18/11/2025 05:47:13
Fecha de validación 18/11/2025 05:47:13



[415]7707173981008(8020)11082866492(3900)02249476(96)20251205

42086 20958 2/2



DIC 12 2025 17:37:35 REPDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS PUERTO BERR
CRA 6 49 11 LOC 1

C.UAFIC: 3007031022 TER: BYZZ109
RECIBO: 149313 RRN: 149520
RECAUDO CONVENIO: 08657 APRQ: 609240
EPM REF: 110828665927

17.996

Valor total a pagar

Pagar hasta el
05-dic-2025

El pago después de esta
fecha generará intereses de
mora



PARA USO INTERNO DE EPM

Noviembre de 2025

yó Igual

Valor a pagar

\$ 1.585.892,87

\$ 32.103,18

\$ -0,05



VALOR \$ 1.617.996

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
01.8000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***

Puedes realizar tu aporte voluntario a través de www.epm.com.co -
Transacciones rápidas - opción: "Aporte Voluntario Comparto mi
Energía - Iniciativa Gobierno Nacional"

Total a pagar
Contrato 8038836

\$1.617.996

Fecha de generación 18/11/2025 05:57:00
Fecha de validación 18/11/2025 05:57:00



[415]7707173981008(8020)110828665927(3900)01617996(96)20251205

42084 20957 2/2

FIBERLINKNETWORKS SAS

Nit: 901453896-4

Teléfono: 8330064

Impreso: 14/11/2025 15:22:57

Recibo de caja

Fecha de pago 14/11/2025

Suscriptor: JOSE MARIA PEREZ BEDOYA

Dirección: CONT 1811 CRA6 1PISO FRENTE I.E ALFON

Barrio: EL HOYO

Código: 2878

Cédula: 71193313

CONCEPTO	VALOR	FECHA
SOPORTE REMOTO	115,000	11/11/2025
INTERNET	115,000	11/11/2025

PAGA HASTA NOVIEMBRE DE 2025

TOTAL PAGADO: \$230,000

Saldo Pendiente: \$ 0

Quejas y Reclamos:

CL 48 #4-55 Brr: El hoyo

Teléfonos: 8330064

fiberlink@fiberlinknetworks.com.co

ptoberrio2

Certificación Bancaria

Viernes, 13 de febrero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JOSE MARIA PEREZ BEDOYA identificado(a) con CC 71193313, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	16361211204	2010-08-03	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

Puerto Berrío, 26 de febrero de 2026

Cuenta de Cobro N°001

Contrato Arrendamiento N°. CO1.PCCNTR.9209438

Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

NIT 899.999.034-1

DEBE A:

JOSÉ MARÍA PEREZ BEDOYA

CC 71.193.313

Carrera 6 N°48 - 18/20, Barrio El Hoyo

Puerto Berrío, Antioquia.

Numero de contacto: 320 618 1642

Por concepto de:

Canon de Arrendamiento, un mes de arriendo comprendido entre el 29 de enero del 2026 al 30 de enero del 2026 por el inmueble ubicado en la Carrera 6 N°48 - 18/20, barrio El Hoyo del municipio de Puerto Berrío.

La suma de Novecientos treinta y ocho mil ciento noventa y tres pesos **(\$938.193)**

Realizar la consignación en la cuenta de ahorro **163-612112-04** del BANCOLOMBIA a nombre de Jose Maria Perez Bedoya con poder notarial para recibir el canon de arrendamiento en el periodo de sucesión del inmueble.

Atentamente


Jose Maria Perez Bedoya

C.C 71.193.313